



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DPTO. GESTIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN FORMACIÓN ESPECIALISTAS

Dr. ATV / ACA / JBM / AMVT

ORD N° 4C8 /

001118 *24.03.2020

ANT.: Resolución Exenta N° 4/ 1630, de fecha 18 de marzo 2020, Establece medidas en base a Alerta Sanitaria COVID 19.

Ord.C32/714, de fecha 20 de marzo 2020, Subsecretaría de Redes Asistenciales a ASOFAMECH-ACHEO, Instruye medidas sobre profesionales en ciclo de Destinación Formación e Internos de Medicina.

MAT.: Instruye medidas respecto de desempeño de profesionales en Formación de Especialidades que indica, en el contexto de Alerta Sanitaria por COVID 19.

DE : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En consideración a documentos señalados en el Antecedente y, particularmente, en el contexto de la Alerta Sanitaria que se encuentra atravesando nuestro país debido al COVID 19; esta Dirección de Servicio, en base a documento emanado desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante el cual se informa a los Centros Formadores respecto de medidas determinadas a nivel central relativas a los Médicos en Formación de Especialidades con respaldo Ministerial, se comunica:

- 1) Atendiendo a decisión de esta Dirección, en base a la cantidad de pacientes que se proyecta requerirán de atención por corresponder el Hospital Gmo.Grant Benavente a un Establecimiento de Alta Complejidad y referente de la macro zona sur, se solicita a los profesionales detallados en nómina adjunta, en cualquier nivel de Formación o Ingreso, independiente del Establecimiento (Campo Clínico) en el cual se encuentren efectuando la especialidad, presentarse en el Hospital Guillermo Grant Benavente, ante los Jefes de Servicios respectivos, a fin de coordinar acciones requeridas, a contar de la fecha del presente documento.
- 2) Los profesionales que ingresan a beca de formación en abril del 2020, deberán ajustarse a la fecha de ingreso señalada.
- 3) A fin de justificar la suspensión académica de la Formación, esta Dirección de Servicio emanará una Resolución que respaldará el periodo en el cual se encontrarán prestando servicio en el Establecimiento.
- 4) Los profesionales ingresados por art. 43, Ley 15.076, mantendrán su estipendio por el tiempo que se extienda el servicio, continuando una vez finalizada la pandemia y retornando a las actividades académicas regulares.
- 5) Los profesionales Comisionados de Estudio, mantendrán las remuneraciones regulares, continuando una vez finalizada la pandemia y retornando a las actividades académicas regulares.

- 6) Cabe destacar que, por el requerimiento formulado en el presente documento debido a la contingencia sanitaria, la formación quedará **SUSPENDIDA**, por lo cual, esta deberá retomarse una vez superada la crisis nacional, quedando, a partir de ahora y hasta que la autoridad lo determine, sólo a disposición del Servicio de Salud y el Establecimiento indicado (HGGB).
- 7) Respecto de los profesionales que se encuentran finalizando su formación, inicio PAO 2020, y deban remitir su examen final, deberán presentarse en el Servicio de Salud a contar de la fecha del presente documento, particularmente, en el Establecimiento designado, o bien, debido a la contingencia, en el cual determine el Gestor de la Red. Podrán retomar sus actividades académicas y rendir el examen pendiente en fecha que determine el centro formador, una vez finalizada a crisis.
- 8) Ante la eventualidad de algún problema de salud derivado de la atención a pacientes en el ejercicio laboral, se podrá constituir como accidente laboral (Ley 16.744), por lo cual se adjunta flujo de procedimiento para los resguardos respectivos.

Consciente del esfuerzo que deberán efectuar, esta Dirección agradece de antemano la disposición, considerando que ingresarán en calidad de profesionales de la salud a un Establecimiento de Alta Complejidad, por lo cual, sus conocimientos serán de vital importancia para nuestros pacientes.

Cualquier duda, agradeceré contactar a Jefe Unidad de Formación, Sra. Ana María Vildósola T., email amvildosola@ssconcepcion.cl.

Les saluda atentamente,



Ord. 4C8 N° 09, 23-03-2020

DISTRIBUCION:

- **Profesionales en formación con dependencia del Servicio de Salud Concepción, en las Especialidades de Medicina Interna, Anestesia y Reanimación y Pediatría.**
- Hospital Gmo. Grant Bte.: Director, Subdirector Médico, Jefe Servicio Medicina Interna, Jefe Unidad de Pabellón, Jefe Servicio Pediatría, Jefe Unidad Ley Médica.
- Facultad de Medicina Universidad de Concepción, Andrés Bello, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Católica de la Ssma. Concepción.
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSC
- Dpto. Gestión de Personas de la Red, Dpto. Personal Dirección, Unidad Formación Especialistas, SSC.
- Oficina de Partes.

PROFESIONALES BECARIOS CONVOCADOS POR ALERTA SANITARIA (Ord. Subsecretaría de Redes Asistenciales N° C32/714, 20.03.2020)

N°	NOMBRES-APELLIDOS	RUT	DV	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	CAMPO CLÍNICO	FECHA INICIO FORMACIÓN	FECHA TERMINO FORMACIÓN
1	PAULA MACKARENA RETAMAL VERA	16037221	4	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	ANDRES BELLO	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2018	31-03-2021
2	ARIEL FELIPE CAMPS SALGADO	16763562	8	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CHILE	HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU	01-04-2018	31-03-2021
3	ANDRES ALEJANDRO FUJICA DE LA VEGA	170463698	9	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2017	31-12-2020
4	ROBERTO ALEXANDER DOMKE PINTO	17060925	5	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2017	31-04-2020
5	PAULO ANTONIO HUMILDO SALAS	17085526	4	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
6	KARIN GISELLE ACEVEDO LIZAMA	17316139	5	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE SANTIAGO DE CHILE	HOSPITAL DE URGENCIA HUAP	01-04-2018	31-03-2021
7	MARIA IGNACIA BIEL SOTOMAYOR	17343480	4	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL SAN BORJA ARRARAN	01-04-2018	31-03-2021
8	FRANCISCA JAVIERA ROURET CEBALLOS	17403496	6	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CHILE	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2022
9	GABRIELA JACQUELINE MENA RAMOS	13105427	0	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
10	GRICEL TAMARA VILLA OPORTO	14491745	6	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	ANDRES BELLO	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2018	31-03-2021
12	DANIELA ANDREA BACHO FIGUEROA	15429182	2	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	14-05-2018	13-05-2021
13	CARMEN GLORIA RIQUELME TOLEDO	15848631	8	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2022
14	GONZALO ANIBAL OJEDA LILLO	15911961	0	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
15	CAROLINA ANDREA SOLIS GONZALEZ	16009732	9	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-05-2017	31-05-2020
16	CAMILA ALEJANDRA RAMIREZ VENEGAS	16011250	6	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
17	CONSTANZA BEATRIZ FARIÑA CARPENTER	16549062	2	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
19	LISETTE STEPHANIE AGUAYO CASTILLO	16899057	K	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
20	RICARDO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR	16926893	2	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
21	FRANCISCO JAVIER BOLBARÁN ANABALON	17235524	2	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
22	OSCAR GUSTAVO PAREDES ZIZAK	17346300	6	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2017	31-04-2020
23	DANIELA FERNANDA VERBAL CORNEJO	17464319	9	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
24	LORENNINA PATRICIA ALTAMIRANO ROSSO	17517904	6	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
25	VALENTINA ALEJANDRA QUINTANA CASTILLO	17614219	7	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2017	30-04-2020
26	FADY ELIAS HANANNAS RAMOS	17615546	9	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
27	RENATO ANDRES COLIMA MENDOZA	17615986	3	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2017	31-04-2020
28	MARIA FERNANDA SOTO HENRIQUEZ	17616640	1	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2017	31-04-2020
29	JOSE LEONARDO IBARRA DIAZ	17882431	7	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	ANDRES BELLO	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2017	31.05.2020
30	CONSTANZA ANDREA PIDERIT SCHUIZ	18025833	7	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
31	ALEXIS ELIAS VERDELO COUL	18049306	9	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
32	MACARENA ANDREA SANDOVAL SEGUEL	18143244	6	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2018	31-03-2021
34	MACARENA ANDREA RAMIREZ CORTES	18386497	1	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	CATÓLICA DE LA SMA CONCEPCIÓN	HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN	01-04-2018	31-03-2021
36	FELIPE ALBERTO OLIVARES AMBLADO	18429252	1	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	CATÓLICA DE LA SMA CONCEPCIÓN	HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN	01-04-2019	31-03-2022
37	NICOLAS ALEJANDRO PEÑA TORO	18856850	5	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2017	31-04-2020
38	DIANA ESTEFANIA VALLEJO PRADO	24348912	1	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
39	JOSE MAURICIO BARBOSA HERNANDEZ	24648599	2	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2017	31-05-2020
40	JANNIRET STEFANI ESCALANTE MORA	24951630	9	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRIA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
41	CAROLINA ISABEL SAEZ VERA	17343848	6	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2019	31-03-2022
42	NESTOR NICOLAS PINO SOTO	17613267	1	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	ANDRES BELLO	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2019	31-03-2022

43	FRANCISCA NICOLE ALVAREZ HAEMMERLI	17042009	8	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
44	MICHEL ALEJANDRO TORRES MARTINEZ	17199654	6	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
45	GIANPIERO FERNANDO MAS NICOVANI	16746528	5	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
46	FERNANDA PAZ GALINDO SANTIBÁÑEZ	17345823	1	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2019	31-03-2022
47	HUGO EDUARDO SANHUEZA PALMA	17224452	1	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CHILE	HOSPITAL SAN BORJA ARIARAN	01-04-2019	31-03-2022
48	NICOLE ANDREA FARIAS MIR	17433760	8	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	PONTIFICIA CATOLICA DE CHILE	H. CLÍNICO DE LA U. CATÓLICA	01-04-2019	31-03-2022
50	MITCHEL CAMILO MANTEROLA MAULEN	17228712	3	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2020	31-03-2023
51	RITHA NATHALY VELÁSQUEZ MENDOZA	147566361	2	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	PONTIFICIA CATOLICA DE CHILE	H. CLÍNICO DE LA U. CATÓLICA	01-04-2020	31-04-2023
52	CARLA ISADORA PADILLA UARAC	17198584	6	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CHILE	HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	01-04-2020	31-03-2023
53	CATALINA VERDUGO DROGUETT	17168987	2	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
55	MANTEROLA MAULEN MITCHEL CAMILO	17228712	3	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2020	31-03-2023
56	VELÁSQUEZ MENDOZA RITHA NATHALY	147566361	2	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	PONTIFICIA CATOLICA DE CHILE	H. CLÍNICO DE LA U. CATÓLICA	01-04-2020	31-03-2023
57	PADILLA UARAC CARLA ISADORA	17198584	6	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CHILE	HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	01-04-2020	31-03-2023
58	VERDUGO DROGUETT CATALINA	17168987	2	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
59	OSSES SEPULVEDA CAMILO MAXIMILIANO	16764758	8	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL VICTOR RIOS RUIZ	01-04-2020	31-03-2023
60	PEÑA SANTIBÁÑEZ SEBASTIAN IGNACIO	17613928	5	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
61	YANGANA CORREA JOSE HERMES	25871713	9	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
62	VÁSQUEZ GUZMAN DARIO ALBERTO	16283133	K	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2020	31-03-2023
63	SALGADO COFRE PABLO FELIPE	17041657	0	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL LAS HIGUERAS, TALCAHUANO	01-04-2020	31-03-2023
64	SEGUEL LOPEZ ALEXANDRA BELEN	19088655	7	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
65	ROSECO GARCIA CRISTIAN FABIAN	15529035	8	MÉDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
67	HERNAIZ ASTORGA CRISTIAN FELIPE	18810596	3	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
68	JEREZ DELGADO JUAN IGNACIO	18144464	9	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
69	SEPULVEDA ZUÑIGA ANGELA BELEN	18789504	9	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
70	VALDERAS MOLLENHAUER REMATE CONSTANZA	17865043	2	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
71	MIRANDA SAUNAS CAROLINA FRANCISCA	17614534	K	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
72	ORTIZ CANCINO MACARENA ALEJANDRA	19097253	4	MÉDICO CIRUJANO	MEDICINA INTERNA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
73	MUÑOZ SEGURA FRANCISCA VALENTINA	18690656	K	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
74	VÁSQUEZ GUARDA MARIA JESUS	18870049	7	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
75	DAZ GUTIERREZ JAVIERA ALEJANDRA	18810617	K	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023
76	ALEGRIA TAPIA ROCIO CATALINA	18413811	5	MÉDICO CIRUJANO	PEDIATRÍA	DE CONCEPCIÓN	HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	01-04-2020	31-03-2023



Gobierno de Chile
 SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
 DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, FORMACION Y EDUCACIÓN CONTINUA
 JAA/SGG/PCRLER/GHR/PSC

JEFE GABINETE
 VºBº

714

ORD. C32/Nº _____ /

ANT.: DS Nº 8/2020, que modifica D S Nº 4/20 del Minsal que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV).

MAT.: Instruye medidas sobre profesionales en ciclo de Destinación y Formación e Internos de Medicina.

SANTIAGO, 20 MAR 2020

DE: ARTURO ZÚÑIGA JORY
 SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A: ASOCIACIÓN DE FACULTADES DE MEDICINA DE CHILE (ASOFAMECH)
 ASOCIACION DE FACULTADES DE ODONTOLOGIA (ACHEO)

Junto con saludar, informo a usted que dentro del marco Fase 4 de COVID 19, informado el día 16 de marzo, se hace necesario extremar las medidas para disponibilizar el personal de nuestra dependencia e instruir trabajos extraordinarios en caso de ser requerido según lo establecido por el decreto del antecedente.

En virtud de lo anterior se han tomado las siguientes medidas respecto a los profesionales (Médicos y Dentistas) que se encuentran en el ciclo de Destinación y Formación e Internos de Medicina:

Residente en Programa de formación, en cualquier nivel de formación o ingreso: A disposición del Director del Establecimiento o Campo Clínico en el que realiza su formación, salvo instrucción del Director de Servicio de Salud del cual depende el profesional, según necesidad asistencial de la Red respectiva. En cualquier estado de formación o nivel.

EDF
 COMISS
 CONE APS
 CONE LOCAL

EDF Médico en Comisión de Estudio: A disposición del Director del Establecimiento o Campo Clínico en el que realiza su formación, salvo instrucción del Director de Servicio de Salud del cual depende el profesional, según necesidad asistencial de la Red respectiva. En cualquier estado de formación o nivel.

EDF Dentistas en Comisión de Estudios: las especialidades que tienen formación en campo clínico de la Red Pública como Cirugía Maxilo Facial, quedan a disposición del Director del Establecimiento o Campo Clínico en el que el profesional realiza su formación y los profesionales que cursen programas de las otras especialidades permanecen en su Servicio de Salud de dependencia, con desempeño efectivo según necesidad de la Red, hasta que la Universidad regularice la formación.

EDF Médicos y Dentistas en Destinación: Ingresan a su Servicio de Salud a desempeño efectivo a contar de este momento.

Misión de Estudio en cualquier nivel de formación o ingreso: A disposición del Director del Establecimiento o Campo Clínico en el que realiza su formación, salvo instrucción del Director de Servicio de Salud del cual depende el profesional, según necesidad asistencial de la Red respectiva. En cualquier estado de formación o nivel.

Profesional en Formación	Medida	Justificación
Residente en cualquier nivel de formación o ingreso	A disposición del Director del Establecimiento o Campo Clínico en el que realiza su formación, salvo instrucción del Director de Servicio de Salud del cual depende el profesional, según necesidad asistencial de la Red respectiva. En cualquier estado de formación o nivel.	Los profesionales que inician su PAO retornaran a su SS a contar del 1 de abril siendo reemplazados por los residentes que inician su formación en los distintos campos clínicos, lo que permite cubrir las dotaciones habituales de los centros de mayor complejidad.
EDF Médicos en Comisión de Estudio		
Misión de Estudio en cualquier nivel de formación o ingreso		
EDF Médico y Dentista en Destinación	Desempeño efectivo a contar de este momento.	Disponibilizar la mayor cantidad de recurso humano en Atención Primaria
EDF Dentista en Comisión de Estudio	Las especialidades que tienen formación en campo clínico de la Red Pública como Cirugía Maxilo Facial, quedan a disposición del Director del Establecimiento o Campo Clínico en el que realiza su formación y las otras especialidades permanecen en su Servicio de Salud de origen con desempeño efectivo según necesidad de la Red, hasta que la Universidad regularice la formación.	La beca de Cirugía Maxilo Facial, se realiza en campos clínicos de la Red Pública, mientras que las otras especialidades tienen formación en clínicas universitarias y se encuentran sus actividades suspendidas, requiriéndose el desempeño de los profesionales en su Servicio de Salud de dependencia.

En relación a los profesionales que se encuentran terminando su formación (inicio PAO 2020) y deben rendir su examen final de especialización, deberán presentarse en su Servicio de Salud en Periodo Asistencial Obligatorio designado, hasta retomar las actividades académicas y rendirlo en nueva fecha que dictarán las casas de estudio, una vez superada la crisis.

Finalmente, respecto de los internos de Medicina de sexto y séptimo año, nuestra Red asistencial y la Salud Pública del país, requieren de sus competencias y solicitamos la mantención de sus actividades y permanencia junto a sus tutores a fin de aportar a esta emergencia sanitaria, según disposición de cada Centro Asistencial para reforzar la atención de los pacientes.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ARTURO ZÚÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Directores Servicios de Salud del País
- Sub Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de los Servicios de Salud
- ASOFAMECH
- COLMED
- ACHEO
- Colegio de Cirujanos Dentistas A.G.
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas, MINSAL
- Depto. de Capacitación, Formación y Educación Continua, MINSAL
- Oficina de Partes



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DPTO. GESTIÓN DE PERSONAS DE LA RED

JA / JED / JEM / JEP / JEM

RESOLUCIÓN EXENTA 4 N° 18 MAR 2020 1630

Concepción, 18 de marzo de 2020.

VISTOS: Constitución Política de la República; Lo dispuesto en el D.F.L N° 29 de 2004, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 de 2003, Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, Probidad Administrativa, aplicable a la Administración del Estado; Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; Resolución N° 10 de 2017, de Contraloría General de la República; Decreto N° 4 del 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional pro brote del nuevo coronavirus y sus modificaciones; Decreto N° 6, del 06 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud que modifica Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus; Circular N° 003 del 16 de marzo de 2020, del Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID 19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Resolución Exenta 4 N° 1623, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Concepción; Decreto Afecto N° 69 de 2018, del Ministerio de Salud, Nombra a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio de Salud Concepción; y

CONSIDERANDO:

1. Que en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la ley N°18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
2. Que el artículo 1º del Decreto Supremo N°140/2004, establece que los Servicios de Salud, les corresponderá la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
3. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad causada por el COVID 19, como pandemia global.
4. Que atendiendo a la gravedad de la situación y que, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, el país ha ingresado a la Fase 4 de esta enfermedad, en la cual se produce circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.
5. Que se hace necesario complementar Resolución Exenta 4 N° 1623, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Concepción, incorporando nuevas medidas preventivas con la finalidad de resguardar la salud de los servidores públicos (funcionarios(as) titulares y contrata, y prestadores de servicio en calidad de honorario) y de la población, evitando la programación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón de ser del servicio público.

6. Que de acuerdo con los antecedentes que he tenido a la vista y dentro de mis facultades, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE las siguientes medidas preventivas que vienen a complementar las establecidas en Resolución Exenta 4 N° 1623, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Concepción.

I. Medidas en el ámbito de la salud de las personas y su protección personal

- a) La vacunación contra la influenza es obligatoria para todas las personas que trabajan en los establecimientos del Servicio de Salud Concepción.
- b) Mantener la higiene de manos mediante el lavado con agua y jabón según protocolos vigentes, o bien con el uso de alcohol gel, de manera frecuente. En este último caso, igualmente deberá lavarse las manos con cierta periodicidad.
- c) Desinfectar permanentemente zonas de trabajo, reforzando con ello la limpieza y sanitización efectuada por personal de aseo.
- d) Desinfectar permanente teléfonos fijos y celulares.
- e) Resguardar la buena higiene respiratoria y tomar precauciones al toser, debiendo estornudar cubriendo la boca y nariz con el antebrazo o utilizando pañuelo desechable, eliminándolo en el acto.
- f) Evitar tocarse la cara y la mucosa de los ojos, nariz y boca.
- g) Saludar a distancia, sin contacto físico (mano y boca).
- h) No compartir el uso de utensilio personal.
- i) Disponer los escritorios con una distancia mínima de seguridad.
- j) Utilizar uniforme y elementos de protección personal dentro del recinto asistencial. Se **PROHIBE** el vestir el uniforme y utilizar los elementos de protección personal fuera del establecimiento.

II. Medidas con relación a Salas Cuna

- a) Suspensión, hasta nuevo aviso, del funcionamiento de todas las salas cunas de la red, esto con el fin de no exponer a los hijos(as) de funcionarios(as) a la transmisión del COVID 19 y su personal debe seguir prestando apoyo en labores administrativas de acuerdo con las instrucciones locales.

III. Medidas en el ámbito de la capacitación, reuniones de trabajo y otros

- a) Suspensión de capacitaciones y talleres. Exceptuando, la realización de actividades de reforzamiento de competencias clínicas necesarias para enfrentar la situación de la pandemia y que involucren grupos no superiores a 5 personas.
- b) Solo se podrán realizar capacitaciones en línea.
- c) Suspensión de todas las comisiones de estudio nacionales y al extranjero.
- d) Solo se permite la realización de reuniones técnicas a distancia y de ser presenciales no deben superar las 10 personas, en un espacio que garantice al menos, la distancia mínima de seguridad entre un asistente y otro.
- e) Suspensión de todas las actividades que impliquen la participación de más de 10 personas, sean actos, ceremonias, inducciones, etc.
- f) Suspensión de salidas a terreno de todos(as) las personas de la Dirección de Servicio, a excepción de la atención clínica asistencial que no pueda ser reagendada a causa de patológicas complejas, lo que deberá ser definido a nivel local.

IV. Medidas en el ámbito de la utilización de espacios comunes

- a) Respecto del uso de casino y lugares de alimentación, deberán establecer horarios diferidos para evitar aglomeraciones, junto con el reforzamiento de la desinfección y limpieza de las superficies. Igualmente, podrán disponer la entrega de colación fría.
- b) Respecto de las oficinas compartidas, se deberá ajustar la distancia de los escritorios entre uno y otro, de acuerdo con el espacio mínimo de seguridad. En el caso de no ser posible, se deberá informar para utilizar otros espacios disponibles, siempre que corresponda a labores que no resulten compatibles con modalidad de trabajo a distancia (teletrabajo).

- c) Respecto del uso de baños, se deberán mantener sanitizados e higienizados permanentemente y las personas deberán hacer uso de ellos evitando las aglomeraciones.

V. Medidas en el ámbito de la jornada de trabajo

- a) Implementar horario diferido de ingreso y término de jornada de trabajo, especialmente al personal sujeto a sistemas de turno, con la finalidad de que durante el traslado exista la menor cantidad de transeúntes y se eviten las aglomeraciones de personas en la utilización del transporte público. En estos casos, los establecimientos podrán disponer de vehículos institucionales, aislando la cabina del chofer y garantizando el espacio mínimo de distancia de seguridad entre uno y otro.
- b) Autorizar el ajuste de horario del área administrativa y clínica, en los casos que las funciones que se desempeñen no resulten compatibles con la modalidad de trabajo a distancia. Lo anterior, con la misma finalidad descrita en el punto anterior.

VI. Medidas en el ámbito de profesionales en formación y campos clínicos

- a) Los becados que se encuentren a los establecimientos deberán ponerse a disposición de la autoridad local para prestar sus servicios en la medida y forma que se requiera.
- b) Para el uso de campos clínicos por Relación Asistencial Docente (RAD) se limita la rotación de pregrado solo a internos de las distintas carreras.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los directores de los establecimientos del Servicio de Salud Concepción deberán velar por el cumplimiento y la supervisión de estas medidas.

3. **DIFÚNDASE** la presente resolución a todos los funcionarios(as) y prestadores de servicio en calidad de honorarios de los establecimientos del Servicio de Salud Concepción.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



Res. Int. 4 N° 16 / 18.03.2020

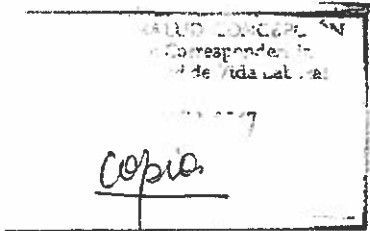
DISTRIBUCIÓN:

- Directores(as): HGGGB, H. Coronel, H. Lota, HTC, H. Sta. Juana, H. Florida, CVMF, Centro de Sangre.
- Dirección SSC. (Departamento Atención al Usuario y Gestión del Riesgo de Desastres - Departamento de Participación Social - Departamento de Comunicaciones - Oficina de Partes - Departamento de Control de Gestión - Departamento Asesoría Jurídica - Departamento de Auditoría - Departamento de Calidad y Relación Asistencial - Departamento Relaciones Laborales)
- Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas (Departamento Personal Dirección - Departamento Desarrollo y Capacitación - Departamento Calidad de Vida - Departamento Gestión de Personas de la Red - Departamento Planificación y Control de Gestión de Personas - Unidad de Bienestar)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros (Departamento de Finanzas - Departamento de Compras y Logística - Departamento de Tecnología de la Información - Departamento de Recursos Físicos)
- Subdirección Gestión Asistencial (Departamento de Gestión de Información en Salud - Departamento Atención Primaria de Salud - Sección Programa PRAIS - Sección de Drogas y Sustancias Ilícitas - Departamento Gestión y Articulación de la Red - Departamento de Gestión Hospitalaria - Departamento de Salud Mental)
- SAMU
- Asociaciones de funcionarios: FENATS octava, Coordinación FENPRUSS, ASENF, FERTESS, ATENS.
- Oficina de Partes.



Servicio de Salud Concepción
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Departamento Calidad de Vida Laboral

IGM/ B... JBM/ frc



EXENTA N° 23 JUN. 2017 44697

MATERIA : Aprueba Procedimiento Internos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecimientos pertenecientes a su red asistencial Servicio de Salud Concepción.


Concepción,

VISTOS: Estos antecedentes Decreto Supremo N° 67 que aprueba Reglamento para aplicación de artículos 15 y 16 de Ley 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada y normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Ley N° 19.345 de 1994 que dispone la aplicación de la Ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del sector público. Reglamento sobre prevención de riesgos contenido en el D.S N° 40 del 11 de febrero de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Circular N° 3221/2016 de la Superintendencia de Seguridad Social sobre Accidente de Trayecto que modifica, complementa y refunde instrucciones y Circular 3144/2015 de la Superintendencia de Seguridad Social.

CONSIDERANDO Que los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Concepción, deben ceñirse a lo establecido en la Ley 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sus Reglamentos derivados y circulares complementarias de la Superintendencia de Seguridad Social; y de acuerdo a ello establecer flujos para las correctas denuncias de los mismos, conocer las estadísticas de siniestralidad implementando medidas correctivas para la prevención de los riesgos laborales y favorecer la promoción de la salud ocupacional de los/as funcionarios/as.

RESOLUCION:

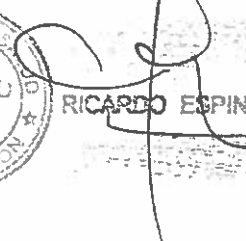
APRUEBESE el Procedimiento Interno de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Red Asistencial del Servicio de Salud Concepción y sus nueve establecimientos: Dirección de Servicio, Hospital Guillermo Grant Benavente, Hospital Sn. José de Coronel, Hospital de Lota, Hospital Clorinda Avello de Sta. Juana, Hospital Sn. Agustín de Florida, CESFAM Víctor Manuel Fernández y Centro de Sangre y Tejidos de Concepción.


DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

INTERNO 4E N° 35 / 15.06.2017

Distribución:

- Establecimientos de la Red: H.G.G.B – H. FLORIDA, H. SANTA JUANA, H. CORONEL, H. LOTA, H.T.C – C. SANGRE – C.V.M.F
- Unidad Salud ocupacional y Gestión Ambiental
- Depto. Calidad de Vida Laboral
- Of. De Partes


MINISTRO DE FE
CONCEPCION
RICARDO ESPINOSA RIOS

SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL
SECCION SALUD OCUPACIONAL Y GESTION AMBIENTAL



	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre/ Cargo	Roberto Cifuentes Rojas; Profesional Sección Salud Ocupacional y Gestión Ambiental 	Bernardita Palma Valero Jefa Calidad de Vida Laboral 	Marcelo Yévenes Soto Director Servicio de Salud Concepción  
	Jennifer Barnier Marchant Encargada Sección Salud Ocupacional y Gestión Ambiental 	Ignacio Grandón Montoya Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas	
Fecha	17-07-2017		

PROCEDIMIENTO ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, RED SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

El presente documento está adaptado a las necesidades de los funcionarios pertenecientes a la red del servicio de salud concepción beneficiarios a la ley 16.744, conteniendo las pautas necesarias para la correcta actuación frente a la ocurrencia de un Accidente del Trabajo, Trayecto o Enfermedad Profesional, generando un instructivo que defina los pasos a seguir para prestar una oportuna y adecuada atención a los funcionarios del SSC que sufran algún accidente del Trabajo, accidente de trayecto o enfermedad profesional, sirviendo también como insumo para la generación de indicadores de accidentabilidad y siniestralidad de nuestra red de establecimientos, contando con estadísticas reales y exactas de la cantidad de accidentes y enfermedades profesionales reportadas a la sección de salud ocupacional y gestión ambiental, haciendo necesario la reformulación y reiteración de un ordenamiento interno en cuanto al reporte y registro de la información, de tal forma de llevar a cabo un control de las prestaciones entregadas en materia de salud por los organismos competentes, la pesquisa del tipo de accidentes y frecuencia de los mismos, la identificación de los agentes y causas más comunes en los accidentes y EP en nuestra red y por último garantizar el reporte semestral adecuado y fidedigno de las cifras al MINSAL. Con esto, también se persigue evidenciar las mejoras necesarias para desaparecer o mitigar las causas de los accidentes y EP que se ocasionan en nuestra red.

A continuación se da a conocer el Procedimiento de accidentes y enfermedades profesionales para la Red del SSC, el cual tendrá por finalidad el ordenamiento de este proceso y la garantía de seguridad de nuestros/as funcionarios/as.

DEFINICIONES SUGERIDAS:

Trabajadores protegidos por el Seguro de Accidentes: Funcionarios/as de planta, a contrata de los nueve establecimientos de la red del Servicio de Salud Concepción, que son objeto de cotización al Seguro de la Ley 16.744.

Accidente del Trabajo: Toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Dicha incapacidad puede ser temporal o permanente (art. 5º. Ley 16.744).

Accidente fatal: aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Accidente grave: accidente de trabajo que: (art 75, Ley 16.744):

- a.- Obligue a realizar maniobras de resucitación
- b.- Obligue a realizar maniobras de rescate,
- c.- Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts.
- d.- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- e.- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Accidente de trayecto: Aquel ocurrido al trabajador en el mismo trayecto, de ida y regreso, entre la habitación y lugar de trabajo. Así mismo, lo son aquellos que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores. (art.5º. Ley 16.744).

DIAT: Documento de denuncia de accidente del trabajo/trayecto. (art.71 del DS N° 101 de 1968, MINTRAB).

DIEP: Documento de denuncia individual de enfermedad profesional.

REPORTE, REGISTRO Y REMISIÓN DE LAS DIAT Y DIEP DENTRO DE LA RED SSC.

El Director del Establecimiento será el encargado de designar por resolución al profesional o técnico en prevención en calidad de titular, y a un suplente (quien asuma en caso de falta del titular) para completar, registrar y remitir a la Sección de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, la matriz de registro de todos los accidentes de trabajo, trayecto (con o sin días perdidos) y las denuncias por sospecha de enfermedad profesional que se generen en su establecimiento.

Estos responsables serán los encargados de recepcionar al denunciante afectado y consignar en el respectivo documento (DIAT o DIEP) los antecedentes que se solicitan, de manera adecuada y fidedigna, no dejando antecedentes por completar y haciéndose responsable de lo que en este documento se consigna. A su vez, este encargado deberá hacer registro de la denuncia con los datos del accidentado y el tipo de denuncia en un formulario de registro para tales efectos y será responsable de mantener el archivo de las DIAT y DIEP generadas.

Este/a funcionario/a, estará encargado/a de hacer la derivación del funcionarios/a accidentado/a al prestador médico en convenio, y de remitir a ISL todo el expediente del accidentado para proceder a dar cobertura a la prestación recibida. El expediente deberá contar con:

- Formulario Único de Prestaciones Médicas (FUPM, ver adjunto)
- Formulario de advertencia SUSESO (ver adjunto)
- Declaración jurada accidentada y/o Parte policial (Trayecto)
- Certificado de tres últimas remuneraciones
- Copia DIAT (Denuncia Individual, Accidente de trabajo o trayecto)
- Copia DIEP (Denuncia Individual sospecha enfermedad profesional)

Se entiende que la información que se solicita en el formulario tiene por finalidad el llevar registro adecuado de la accidentabilidad y siniestralidad, sus causas y las medidas a tomar para su subsanación, por cuanto, es de vital importancia que la información aquí contenida sea la que se solicita y no otra.

Se deberá socializar a la totalidad del establecimiento en este procedimiento con el fin de que todos los funcionarios/as conozcan a quien acudir en el caso de sufrir un accidente de trabajo o enfermedad profesional, y que sólo la persona designada tiene atribuciones y está autorizada para realizar la emisión de dicho documento.

En el caso de ausencia de la persona titular, quien debe asumir la tarea de recepcionar al funcionario/a accidentado o con sospecha de enfermedad profesional debe ser el o los responsables suplentes, debiendo luego informar de manera inmediata al encargado titular cuando este se reincorpore a sus labores habituales.

La denuncia debe ser presentada por el empleador ante el Organismo Administrador ISL, debiendo mantener una copia de la misma. El trabajador/a debería habitualmente concurrir a atenderse con la DIAT, sin embargo, cuando la gravedad de la lesión que presenta le impide esperar que ésta sea confeccionada, podrá concurrir a atenderse sin ella.

El procedimiento para los casos de accidente de trayecto es el mismo, adjuntando además a la denuncia, un parte de carabineros y los aportes de testigos y medios de prueba que correspondan, si con ocasión del accidente de trayecto el funcionario/a quedase en condiciones en las que le es imposible movilizarse por sí mismo/a, deberá llamar a una ambulancia para solicitar su traslado al centro asistencial correspondiente (se adjunta listado de prestadores por convenio).

De producirse un accidente estando ausentes encargados/as, titulares y suplentes, o fuera de los horarios regulares de trabajo de estos funcionarios, la DIAT debe quedar pendiente de completar hasta que uno de los responsables se reincorpore, no sobrepasando las 48 horas desde ocurrido el accidente, si eso ocurriese, deberá informarse a la Sección de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental de la Dirección del SSC al tel. 2688391, Red MINSAL: 418391 y por correo electrónico a: rcifuentes@ssconcepcion.cl con copia a jenniferbamier@ssconcepcion.cl.

El/la funcionario/a afectado/a, en el intertanto, puede y debe ir a cobrar la prestación curativa correspondiente a los centros de atención estipulados a través de convenios, según nómina que se adjunta, presentándose con su camé de identidad y credencial dejando pendiente la entrega del documento de denuncia (DIAT) para cuando el/la encargado/a lo pueda emitir, siempre y cuando no exceda las 48 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, o en el caso de fin de semana o festivo, hasta el día hábil siguiente, **en todos estos casos la jefatura directa debe siempre ser informada.**

Una vez atendido el funcionario/a debe haber recibido una licencia médica o bien un certificado de alta laboral.

Las estadísticas de las denuncias generadas en cada establecimiento deberán ser remitidas a la Sección de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental de la Dirección del Servicio de Salud Concepción, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a través de documento formal o correo electrónico, a la dirección de correo electrónico: rcifuentes@ssconcepcion.cl con copia a: jenniferbamier@ssconcepcion.cl.

A su vez, los encargados en los establecimientos deben informar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de la denuncia generada quienes deberán hacerse cargo de la investigación de las causas del accidente y de proponer las medidas correctivas correspondientes dentro de las dos semanas posteriores al suceso, o dentro de cuatro días hábiles cuando el accidente genere días perdidos.

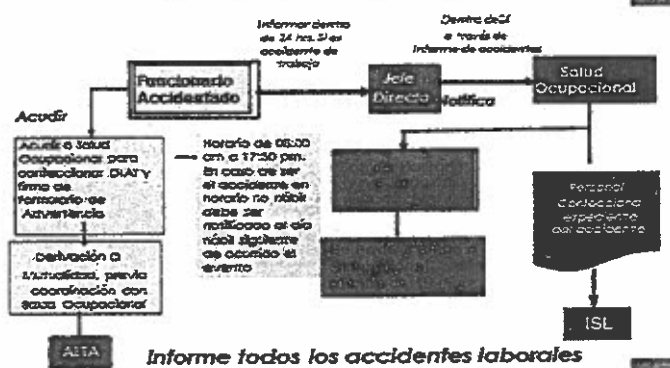
La investigación deberá tener los siguientes datos fundamentales:

- Descripción de lo ocurrido
- Fecha y hora en que se ha producido
- Declaración de las personas que han intervenido en la situación y/o testigos

La investigación deberá dar respuesta a todos los ¿por qué? Que permitan tener claridad respecto de las causas que originaron el accidente y se deberá consignar en el formato que se adjunta. De su análisis se deberán determinar las medidas a adoptar para

Anexo 1

FLUJOGRAMA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO



Anexo 2 Tabla de Datos

Nombre Establecimiento	Perdido (CTR)			Nº Ent. Prof. (D)	Nº días perdidos Acc. Trab. (E)	Nº días perdidos Acc. Tray. (F)	Nº días perdidos Ent. Prof. (G)	Dotación al Promedio por Establecimiento
	Nº Total de Acc. Trab. (A)	Nº Acc. de Trab. Graves (B)	Nº Acc. de Trabajo (C)					
Hospital Guillermo Grant Benavente								
Hospital de Coronel								
Hospital de Lota								
Hospital de Santa Juana								
Hospital de Florida								
Hospital Traumatológico de Concepción								
Cesfam								
Centro de Sangre								
Total	0	0	0	0	0	0	0	0



Fecha: Octubre 23, 2018
Folio: AF8-4175

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

De acuerdo con la información disponible, el **Instituto de Seguridad Laboral** certifica que la entidad empleadora:

Razón Social: SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
RUT: 61607100-9
TASA A PAGAR: 1.27

Cotiza por sus trabajadores, para efectos del **"Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"**, Ley N°16.744, en este organismo administrador.

Periodo Cotizado: Septiembre de 2018
Se extiende el presente Certificado, a solicitud del afiliado, para ser presentado en la empresa:
PARA LOS FINES QUE ESTIME CONV.

JULIAN H
AREVA
23 OCT 2018
Validado por
JULIAN AREVALOS PEREZ

Unidad de Control de Cotizaciones
Instituto de Seguridad Laboral

* Este documento es válido durante 15 días a partir de la fecha de emisión.